No. 2021-00924

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-04-07		
1.2 NOMBRE	Optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850062		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
7.11020100559FSEG.232020200 9010025.45.4501.0000000.20200 05850062	OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución especial sobre contratos de obras púb	$8.796.480,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	apoyo a la supervisión		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Generar tres (03) informes mensuales de apoyo a la supervisión al contrato no 2167 de 2018 interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción de las instalaciones de investigación criminal Casanare.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Habitantes departamento de Casanare 2021, De acuerdo con la información del DANE censo del (2018), las proyecciones de población de Casanare para el período 2020- 2023		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. La propuesta del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO

Y SOSTENIBLE", parte de la visión de desarrollo que se ha venido construyendo en los últimos años, de enfocar los esfuerzos hacia los sectores agropecuario, agroindustrial y el turismo en un marco de sostenibilidad ambiental, como principales apuestas económicas del Departamento, a fin de reducir la dependencia del sector minero energético, que hoy representa cerca del 50% del PIB Departamental (DANE, 2018); y elevar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes como requisito indispensable para asumir las aceleradas transformaciones que afectan al mundo actual, especialmente de cambio climático y revolución tecnológica. En consecuencia una gestión del gobierno departamental está orientada en los próximos cuatro años a: Mantener un entorno (infraestructura, servicios públicos, seguridad y programas de fomento) que contribuya a impulsar la diversificación agropecuaria del Departamento y el crecimiento de la agroindustria con sostenibilidad ambiental, y apostarle al crecimiento del turismo, con detonantes que ayuden a su dinamización y posicionamiento, y como objetivo general del Plan de Desarrollo, estableció para el cuatrienio 2020-2023, el siguiente propósito: Consolidar una institucionalidad departamental, que transmita legalidad y confianza a la sociedad, con acciones de gobierno que promuevan la participación, el dialogo social, la seguridad y la convivencia para generar un entorno de progreso con equilibrio ambiental e inclusión social y proyectar a Casanare como un territorio competitivo e innovador. Los problemas de inseguridad asociados a la criminalidad, el desorden y los comportamientos conflictivos afectan la calidad de vida del ciudadano residente en el departamento del Casanare, por ello se busca reducir la victimización por parte de la Policía Nacional en el departamento, generando un impacto positivo en el mejoramiento de la percepción de seguridad a través del fortalecimiento de los protocolos de servicio al ciudadano y la eficiencia en el cumplimiento de sus labores en pro de hallar mejores niveles de convivencia; labor encomendada en la cual se requieren de unas instalaciones propias necesarias para contribuir a evitar y disminuir la realización de hechos punibles, ya que para el personal de Policía Judicial por su dinámica en su quehacer se enteran y perciben acontecimientos facilitando la actuación Policial inmediata A la fecha se encuentra en ejecución el Contrato de obra pública No 2084 de 2018-10-19 cuyo objeto es "Construcción de las instalaciones de investigación criminal Casanare" por un valor inicial de $13.143.439.018.00 y un adicional de $859.994.636 y el Contrato de consultoría No 2167 de 2018-11-08 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción de las instalaciones de investigación criminal Casanare" por valor de $762.652.645.00 y un adicional de $88.220.109.00. Contratos con un porcentaje de ejecución física del 90.10% y que requieren del soporte técnico por parte de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto que realice el apoyo a la supervisión al Contrato de Consultoría No 2167 del 08 de noviembre de 2018 con observancia de lo dispuesto en el manual de interventoría y las normas de la contratación estatal ya que el contrato inicialmente contratado de apoyo cumplió con los tiempos contractuales. La construcción de una instalación para la SIJIN del Casanare, hace parte fundamental en el desarrollo de las actividades encaminadas a la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana del Departamento, permiten tener más cobertura de información policial, ampliando su infraestructura generando un servicio eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad, generando planes especiales con miras a desarticular bandas delincuenciales urbanas y grupos de armados ilegales con injerencia en el departamento de Casanare. Es prioridad de la Administración Departamental continuar avanzando con el cumplimiento del Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 4 LINEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, 4.2.1.1. SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, 4.2.2.1. SUBPROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD cuya meta es IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin duda es la principal herramienta para orientar y concentrar todas las acciones y las políticas departamentales en materia de seguridad. En concordancia con el plan de desarrollo departamental, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formuló el proyecto sectorial denominado "OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" inscrito en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062, el cual tiene como objetivo general Elaborar un documento actualizado que contenga planeación estratégica para la documento actualizado que contenga planeación estratégica para la dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía y contempla la actividad apoyo a la supervisión, en cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Por otra parte la Gobernación de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019; siendo así que a la Secretaría de Infraestructura se le ampliaron sus funciones y competencias, al ser ahora la dependencia encargada de ejecutar la infraestructura pública de su sector debe ejecutar los proyectos de inversión de infraestructura pública de otras unidades ejecutoras; reto que debe asumir a través de la Dirección de Construcciones. La Gobernación de Casanare suscribió el Contrato de consultoría No 2167 de 2018-11-08 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción de las instalaciones de investigación criminal

Casanare" por valor inicial de $762.652.645.00 y un adicional por valor de $88.220.109.00. para un total de $850.872.754.00, contrato con un porcentaje de ejecución física del 90.10% y un porcentaje financiero de 78.61%, con un plazo de ejecución inicial de 12 meses y fecha de terminación actual del 12 de mayo del 2021 Por lo anterior, se requiere contratar un profesional, para el presente estudio; Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para que realice el Apoyo a la supervisión al Contrato de consultoría No 2167 de 2018-11-08 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción de las instalaciones de investigación criminal Casanare"

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Educación Departamental procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecuten el objeto: APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INVESTIGACION CRIMINAL CASANARE, en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Secretaria de Gobierno ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en los procesos de gestión de infraestructura educativa que permita cumplir con los cometidos expuestos en el Plan de Desarrollo. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, Ingeniero Civil y/o Arquitecto. CATEGORÍA 3, Título profesional universitario en ingeniero Civil y/o arquitecto. Título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021" y el Decreto 015 del 18 de Enero de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 0002 de 04 de enero de 2021, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 03 $4.398.240.00. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.3, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que

afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión del presente objeto será ejercida por el Director Técnico De Construcciones de la Secretaria de Infraestructura, acorde con los Decretos departamentales No.0051 del 02 de enero de 2020, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar servicios profesionales de un (01) Ingeniero de civil y/o arquitecto para que realice el apoyo a la supervisión al contrato no 2167 de 2018 interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción de las instalaciones de investigación criminal Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Apoyo en la Verificación de la existencia del acta del interventor del proyecto donde coste que reviso y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. 1.3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo. 1.4 Apoyar a la supervisión en verificar que el interventor informe sobre la existencia de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del Contrato de Obra Pública. 1.5 realizar seguimiento sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato,

manteniéndola a disposición de los interesados. 1.7 Apoyar la supervisión en la Coordinación con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.8 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y legal del contrato. 1.9 Brindar apoyo mediante informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución del contrato. 1.10 apoyar a la supervisión en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.11 Realizar apoyo a la supervisión mediante seguimiento en la entrega por parte del interventor de la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 2. FUNCIONES TÉCNICAS. El apoyo a supervisión está obligado a coadyuvar a la supervisión cuando esta deba verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones y actividades técnicas que le han sido encomendadas a la interventoría. 3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 3.1 Apoyar a la supervisión cuando esta lo requiera en el cumplimiento de la obligación de verificar que la interventoría exija al contratista de obra acatar el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 realizar apoyo a la supervisión en la labor de verificación en la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario. 4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 4.1 Brindar apoyo a la supervisión en la labor de verificar que se otorguen las garantías exigidas y hacer seguimiento porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2 Realizar apoyo a la supervisión en la labor de verificación en el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato de consultoría, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 4.3 Ser apoyo en la verificación de las actas que suscriban con ocasión a la ejecución del contrato. 4.4 Brindar apoyo a la supervisión en la labor de coordinación junto a contratista de obra de la suscripción del acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 4.5 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de consultoría. 4.6 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. 5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de apoyo a la Supervisión, dentro del manejo administrativo del contrato de consultoría, es la revisión de la documentación para la liquidación de dicho contrato, donde se vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 5.1 Presentar actas (informes) mensuales. 5.2 Brindar apoyo a la supervisión en la labor que a esta le compete velando en que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes oportunos, respecto de Interventoría ambiental al Departamento y a CORPORINOQUIA. (Si se requiere) 5.3 Brindar apoyo a la supervisión en la verificación de las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva emitidas por la interventoría. (si se requiere). 5.4 brindar apoyo a la supervision en la labor de verificar el acta de terminación y liquidación final de interventoría 5.5 apoyar a la supervisión en la labor de verificar que se cumpla con la oportuna entrega de los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. 5.6 Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 5.7 brindar apoyo a la supervisión en la labor de llevar seguimiento en el proceso de liquidación dentro del plazo estipulado en el mismo, o en su defecto, en el menor tiempo posible después de su terminación. 5.8 En el evento de presentarse una situación que pueda constituir incumplimiento del contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a la supervision para que consulte a la Oficina Jurídica y/o a la Asistencia de Seguros, de acuerdo con sus competencias. 5.9 El Apoyo a la supervisión deberá velar por que se cumpla el Manual de interventoría versión 0 a la firma interventora.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad y la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015, para la determinación de valores de acuerdo al perfil requerido se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021", en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Profesional CATEGORÍA: 3 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA: Título profesional universitario en ingeniero Civil y/o arquitecto. Título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Igualmente soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: 1. Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 de 2020, del 30 de mayo de 2020. 2. Proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos; "OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" inscrito en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062. 3. Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias 4.Decreto Departamental N° 0002 del 04 de enero de 2021, por medio del cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración estableció el valor a pagar por honorarios, mediante Decreto Departamental N° 0002 del 04 de enero de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021 en concordancia con el perfil requerido le corresponde al nivel Profesional Categoría 3, servicio que deberá será realizado en el Departamento de Casanare, durante un periodo de dos (02) meses cada una por valor de Cuatro Millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos ($4.398.240,00) M/Cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para un presupuesto de Ocho millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos ($8.796.480.00) mcte. Valor que se será discriminado de la siguiente forma: 1) OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 7.11020100559FSEG.2320202009010025.45.4501.0000000.2020005850062, ($8.796.480.00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio

(16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgos, dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de

garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No 2167 DE 2018 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INVESTIGACION CRIMINAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal y Gobernación de Casanare, Centro Administrativo Departamental (CASANARE [])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas cada una por un valor de Cuatro Millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos ($4.398.240,00) M/Cte, afectando el siguiente rubro: 1) OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 7.11020100559FSEG.2320202009010025.45.4501.0000000.2020005850062, ($4.398.240.00). Previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para un total de Ocho millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos ($8.796.480.00) mcte.

No. 2021-00924

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$8.796.480,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
EDNA XIMENA PIDIACHE PEREZ C.C. 1118774031 PROFESIONAL APOYO	**YINETH ALEJANDRA MUÑOZ GOMEZ** C.C. 52775831 PROFESIONAL APOYO	**OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA** C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JHON ALEXANDER SÁNCHEZ HEREDIA C.C. 9433545 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI** C.C. 9532499 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS